



Radicación N°. 11001310503120170051600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el ejecutado allegó comprobante de constitución de título y solicitud de terminación del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la apoderada de la parte ejecutada allegó comprobante de constitución de título judicial por el valor del cálculo actuarial liquidado por **COLPENSIONES**.

Al revisar el portal web de depósitos judiciales se denota que se encuentran constituidos los siguientes títulos:

Datos del Demandante		Número Identificación		52154257					
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	Apellido	PEREZ MARTINEZ					
Nombre	JOANA VIVIANA								
Número Registros 2									
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor		
VER DETALLE	400100008785810	JOHN FREDDY	PEREZ BLANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 7.948.652,00		
VER DETALLE	400100009074795	JOHN FREDDY	PEREZ BLANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2023	NO APLICA	\$ 40.050.593,00		
								Total Valor \$ 47.999.245,00	

Por un lado, se denota que el título No. 400100008785810 por valor de \$7.948.652 corresponde al valor de la liquidación del crédito aprobada en el auto del 23 de febrero de 2022; y, por el otro, el título No. 400100009074795 por valor de \$40.050.593 corresponde al valor del cálculo actuarial allegado por COLPENSIONES, y que tenía como fecha límite de pago el 31 de octubre de 2023:

Cálculo Actuarial actualizado a (Octubre 31 de 2023) \$40,050,593

Elaborado Por: STEFANIA PRADILLA MORENO

Fecha de Septiembre 12 de
Elaboración: 2023

No obstante, como quiera que el pago del cálculo actuarial debía realizarse directamente al fondo de pensiones y no efectuarse mediante la constitución de un título judicial, dado que se trata de emolumentos destinados a satisfacer el derecho fundamental a la seguridad social de la parte actora y que no pueden ser entregados directamente a esta; el Despacho no puede tener por satisfecha la totalidad de la obligaciones adeudadas, máxime cuando, por no haberse realizado el pago directamente a **COLPENSIONES** dentro del término que esta entidad señaló, el pago del cálculo actuarial tendrá que realizarse a la fecha en que se emita un cálculo actuarial actualizado.

Lo anterior, tiene fundamento en el artículo 1634 del Código Civil Colombiano el cual estipula:

"ARTICULO 1634. <PERSONA A QUIEN SE PAGA>. Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro.

El pago hecho de buena fe a la persona que estaba entonces en posesión del crédito, es válido, aunque después aparezca que el crédito no le pertenecía".

De modo que, como quiera que los aportes a la seguridad social son administrados por los fondos de pensiones y, actuando **COLPENSIONES** como acreedor de aquellos que se encuentran insolutos dentro del proceso de la referencia, era esta entidad la encargada de recibir directamente el pago del cálculo actuarial.

Máxime cuando, dentro de la respuesta dada por esta AFP el 21 de septiembre de 2023 en la cual allegó el cálculo actuarial, la entidad también indicó el procedimiento a seguir por la parte ejecutada para realizar el pago del cálculo actuarial:



Nos permitimos informar que Colpensiones procedió a liquidar el cálculo actuarial, para lo cual se adjunta el comprobante de pago referenciado número 04423000002956 para el respectivo pago en cualquier sucursal de Banco de Bogotá con fecha límite de pago es 31/10/2023; así mismo se anexa liquidación de la reserva actuarial.

Adicionalmente informamos que también puede realizar el pago por medio electrónico (PSE), desde el Portal Web del aportante de Colpensiones de forma fácil, rápida y segura.

Ingresa al Portal Web del Aportante PWA a través del siguiente enlace: <https://pwa.colpensionestransaccional.gov.co/> ubique la opción Pago Electrónico que se encuentra en la parte inferior izquierda.

Continuación radicado N° 2023_15033706

La ventana de Pago Electrónico cuenta con dos casillas para registro de información así: Referencia de pago (Registrar los 14 dígitos del comprobante de pago); Número documento aportante (Registrar el número de NIT sin dígito de verificación, o número de identificación del empleador / aportante) y dar clic en Iniciar Pago.

Verifique que la información registrada sea correcta y proceda a realizar el pago en línea por el enlace de PSE, seleccionando la opción de "PAGO ELECTRÓNICO"

Diligencie correo electrónico, donde desee recibir la confirmación del pago electrónico realizado y luego de clic en Aceptar.

Se habilitará una ventana emergente en la que debe seleccionar su banco y tipo de persona (haciendo uso de la lista desplegable) luego dar clic en "REALIZAR PAGO".

En la siguiente ventana verifique la información de referencia y confirme el pago dando clic en pagar.

Se habilitará el enlace con la página de PSE -Pagos seguros en línea, para la cual deberá realizar el proceso del pago electrónico

Proceda al ingreso de la información requerida para así finalizar el respectivo proceso de pago en línea.

Quedamos a la espera del pago por concepto de reserva actuarial con el propósito de validar dichos tiempos en la historia laboral del trabajador a fin de que le sean tenidos en cuenta para la pensión de vejez.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

(...)

Resultados

Cálculo Actuarial a fecha de corte (Febrero 28 de 2014): \$19,084,122

No se encontraron valores certificados.

Cálculo Actuarial actualizado a (Octubre 31 de 2023) \$40,050,593

Elaborado Por: STEFANIA PRADILLA MORENO

Fecha de Septiembre 12 de Elaboración: 2023



Cra10 No.72-33 Torre B Piso11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO

 900.336.004-7

Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	JOHN FREDDY PEREZ BLANCO		
No. Documento	79579583	Tipo Doc.	C
Medio de pago	Referencia de pago	04423000002956	
Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>	Fecha límite de pago	2023/10/31	
	Valor a pagar	\$ 40.050.593	


(415)7709998151130(8020)04423000002956(3900)00000040050593(96)20231031

- CLIENTE -

Cra10 No.72-33 Torre B Piso11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO

 900.336.004-7

Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	JOHN FREDDY PEREZ BLANCO		
No. Documento	79579583	Tipo Doc.	C
Medio de pago	Referencia de pago	04423000002956	
Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>	Fecha límite de pago	2023/10/31	
	Valor a pagar	\$ 40.050.593	


(415)7709998151130(8020)04423000002956(3900)00000040050593(96)20231031

- BANCO -

No obstante, en aras de salvaguardar los recursos ya disponibles para el caso que nos ocupa, se ordenará oficiar a **COLPENSIONES** con la finalidad de que:

- SEÑALE** al Juzgado si con los depósitos judiciales consignados procedería el pago del cálculo actuarial remitido el 21 de septiembre de 2023 por valor de \$40.050.593 "Cálculo Actuarial actualizado a (Octubre 31 de 2023)".
- En caso contrario, **PROCEDA** a efectuar la actualización del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social integral que debió cotizar el señor **JOHN FREDDY PÉREZ BLANCO** identificado con la C.C No. 79.579.583, respecto de su trabajadora **JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ** identificada con la C.C No. 52.154.257 en los términos del auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2017. Esto es, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.
- EXPLIQUE** el procedimiento a seguir por el Despacho para realizar el pago del cálculo actuarial o el de su actualización, según sea el caso, haciendo uso de los dineros que obran para el proceso.
- ALLEGUE** la cuenta bancaria en la cual deba realizarse el pago del cálculo actuarial o el de su actualización, según sea el caso, es decir, a través de abono a cuenta; teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC21-15 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los títulos judiciales constituidos relacionados en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a COLPENSIONES con la finalidad de que:

- a. **SEÑALE** al Juzgado si con los depósitos judiciales consignados procedería el pago del cálculo actuarial remitido el 21 de septiembre de 2023 por valor de \$40.050.593 "Cálculo Actuarial actualizado a (Octubre 31 de 2023)".
- b. En caso contrario, **PROCEDA** a efectuar la actualización del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social integral que debió cotizar el señor **JOHN FREDDY PÉREZ BLANCO** identificado con la C.C No. 79.579.583, respecto de su trabajadora **JOANA VIVIANA PÉREZ MARTÍNEZ** identificada con la C.C No. 52.154.257 en los términos del auto que libró mandamiento de pago el 20 de septiembre de 2017. Esto es, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2009 al 01 de marzo de 2014, tomando como salario base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente.
- c. **EXPLIQUE** el procedimiento a seguir por el Despacho para realizar el pago del cálculo actuarial o el de su actualización, según sea el caso, haciendo uso de los dineros que obran para el proceso.
- d. **ALLEGUE** la cuenta bancaria en la cual deba realizarse el pago del cálculo actuarial o el de su actualización, según sea el caso, es decir, a través de abono a cuenta; teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC21-15 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

TERCERO: REQUERIR al ejecutado con el fin de que pague la diferencia insoluta que resulte, eventualmente, luego de pagar el cálculo actualizado con los recursos existentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcf7e656a0f6981e4741674e5e0a271c679194851b67f730c3043278c54c733**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180045100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** dio respuesta al oficio librado por intermedio de la secretaria.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial allegado por la entidad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** se observa que la entidad dio respuesta al oficio librado por la secretaria de este Despacho en los términos señalados en el mismo, de este modo se pone en conocimiento de la parte interesada el contenido del documento.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por un termino de cinco días, transcurridos volverá a ingresar al Despacho.

[65RespuestaRequerimienroProteccion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13edad5382caf141da57ca70242263bdb33527a64deb8db82742e17c8fe4b9da**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190014200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora, Doctora ANGÉLICA MARÍA SALAZAR AMAYA, allegó solicitud de entrega de los títulos judiciales a favor de sus poderdantes.

Al verificar la página web oficial de depósitos judiciales, se denotan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación		52159083				
Nombre	MARIA IMELDA	Apellido		MARIA IMELDA				
Número Registros 6								
VER DETALLE	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100009007268	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 22.711.276,00
VER DETALLE	400100009007269	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 22.711.276,00
VER DETALLE	400100009007272	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 30.161.012,00
VER DETALLE	400100009007273	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 30.161.012,00
VER DETALLE	400100009123125	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
VER DETALLE	400100009123126	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2023	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
Total Valor \$								107.744.576,00

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia de los títulos judiciales en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega de los siguientes títulos judiciales mediante la modalidad de abono a cuenta y conforme se procede señalar:

- A. Se ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 400100009007272 por valor de **\$30.161.012** y No. 400100009123125 por valor de **\$1.000.000**, a favor de la demandante **MARÍA IMELDA SANTA YARA**, identificada con la C.C. No. 52.159.083; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 0550488440687686 del **BANCO DAVIVIENDA**.
- B. Se ordenará la entrega de los títulos judiciales No. 400100009007273 por valor de **\$30.161.012** y No. 400100009123126 por valor de **\$1.000.000**, a favor del demandante **HERNANDO TIQUE AGUJA**, identificado con la C.C. No. 93.443.305; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 291136000 del **BANCO DE BOGOTÁ**.

Respecto de los demás títulos judiciales, como quiera que, al realizar las operaciones aritméticas del caso y dado que no se encuentra concordancia con lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia en su sentencia SL1636-2023 del 13 de junio de 2023, se hace necesario realizar los siguientes requerimientos a la demandada **PORVENIR S.A.**, y una vez se obtenga respuesta de su parte se procederá a resolver lo pertinente respecto de dichos depósitos.

En este orden de ideas, se oficiará a **PORVENIR S.A.** con el fin de que:

- a. **CERTIFIQUE** y **ALLEGUE** la liquidación por medio de la cual calculó el valor del retroactivo pensional cancelado a través de los títulos judiciales constituidos por valor de **\$30.161.012**.
- b. **INDIQUE** si, frente al valor del retroactivo pensional liquidado realizó los descuentos de ley por concepto de aportes a salud; en caso afirmativo, **SEÑALE** las cifras descontadas y la forma en que realizó esa liquidación.
- c. **CERTIFIQUE** y **ALLEGUE** la liquidación por medio de la cual calculó el valor de los intereses moratorios cancelados a través de los títulos judiciales constituidos por valor de **\$ 22.711.276**.



- d. **SEÑALE** hasta que periodo o fecha realizó el pago del cálculo actuarial y de los intereses moratorios.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100009007272 por valor de **\$30.161.012** y No. 400100009123125 por valor de **\$1.000.000**, a favor de la demandante **MARÍA IMELDA SANTA YARA**, identificada con la C.C. No. 52.159.083; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 0550488440687686 del **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100009007273 por valor de **\$30.161.012** y No. 400100009123126 por valor de **\$1.000.000**, a favor del demandante **HERNANDO TIQUE AGUJA**, identificado con la C.C. No. 93.443.305; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 291136000 del **BANCO DE BOGOTÁ**.

TERCERO: OFICIAR a PORVENIR S.A. con el fin de que:

- CERTIFIQUE y ALLEGUE** la liquidación por medio de la cual calculó el valor del retroactivo pensional cancelado a través de los títulos judiciales constituídos por valor de **\$30.161.012**.
- INDIQUE** si, frente al valor del retroactivo pensional liquidado realizó los descuentos de ley por concepto de aportes a salud; en caso afirmativo, **SEÑALE** las cifras descontadas y la forma en que realizó esa liquidación.
- CERTIFIQUE y ALLEGUE** la liquidación por medio de la cual calculó el valor de los intereses moratorios cancelados a través de los títulos judiciales constituídos por valor de **\$ 22.711.276**.
- SEÑALE** hasta que periodo o fecha realizó el pago del cálculo actuarial y de los intereses moratorios.

Para el efecto, se le concede a la entidad el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d8fb4def8514e99df3bf52964323cf665325fa8a1b989b47bcb4bf400adda4**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190059800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** allegó memorial denominado "MEMORIAL INSTITUTOS DE SALVAMENTO UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA".

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por parte de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** para que realice manifestación alguna si así lo considera.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el memorial allegado por parte de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

[33SolicitudCumplimientoResolucion.pdf](#)

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente ordinario de la referencia dejando las constancias de rigor que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 007.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cfdfe1aaa6c95029b22dde32447938e0ad26209b06f2493f6f1e5b78cd663**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200028400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO** dio respuesta al oficio que contenía la medida cautelar a practicar radicado por la parte actora.

De igual manera la parte ejecutante allega escrito con solicitud.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, al revisar la respuesta dada por la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO** se observa que se abstuvo de inscribir la medida cautelar decretada por este estrado judicial sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50 C - 1291016, informando que se encontraba inscrito otro embargo ordenado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá.

De lo anterior revisando el certificado de libertad y tradición del bien inmueble registra lo siguiente:

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-33668

Doc: OFICIO 734 del 18-04-2016 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR

2015-01224

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON CORTES ANA MARLEN

A: FERNANDEZ DE BONFANTE CECILIA ISABEL

A: SALCEDO FERNANDEZ GLORIA DEL CARMEN

A: SALCEDO FERNANDEZ MARTHA LUCIA

A: SALCEDO FERNANDEZ NOHEMY CECILIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTROS**
La guarda de la fe pública

CC# 35316483

CC# 33121112 X

CC# 52380376 X

CC# 52159993 X

CC# 52533916 X

De la omisión de registro le acude razón a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO** debido a que no han registrado el oficio de desembargo, situación que debe realizar el interesado.

Po otro lado, el accionante en memorial indica que el proceso cursado en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá con radicado No. 11001400302320150122400 ya tuvo oficio de desembargo, al revisar la pagina de consulta de procesos unificada de la Rama Judicial se determina que le asiste razón dicha afirmación, pero se indica que la inscripción del oficio de desembargo es a interés de la parte.

Para finalizar, revisando el expediente allegado por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias se encuentra el Oficio 14361 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos informando la medida de desembargo, oficio que no ha sido registrado para el levantamiento de la medida, razón por la cual esta operadora judicial no tiene la facultad para ordenar a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO** que reciba una nueva inscripción al inmueble porque se reitera es a interés de la parte y esta no ha dado el trámite correspondiente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta allegada por parte de la la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las actuaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 007.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b46a71ce5a2388b6016c47b0a6ceae824dd558799f245226574a49a6200175d**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120210051700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el Doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ** apoderado de la parte actora guardó silencio ante el requerimiento realizado en Auto del 12 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante para que allegue al plenario poder reciente que lo faculte a recibir y cobrar, así como certificación bancaria reciente, con el fin de consignar el título puesto en conocimiento por medio de abono a cuenta.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 007.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8694df2d6bf80e0cd1ea92b51e149e6a3bdd307cebd32919b61f90f8cdda28**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120210056000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allega escrito denominado solicitud terminación de proceso.

Se consulta la base de datos de depósitos judiciales, observando que el siguiente título constituido por la ejecutada Ana Beatriz Fierro.

Datos del Demandado				Número Registros 1				
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	41724582					
Nombre	ANA BEATRIZ	Apellido	FIERRO					
Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008778843	8001599980	SOCIEDAD FIDUCIARIA	DE DESARROLLO	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2023	NO APLICA	\$ 1.594.908,00
Total Valor \$ 1.594.908,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado de la parte ejecutante el Doctor **MICHAEL STIVEN GAVIRIA CAICEDO** allega escrito indicando solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.

Se advierte que se entra por parte de este estrado judicial a analizar los Autos que contenían obligaciones claras y expresas con el fin de corroborar que efectivamente la parte ejecutada cumplió con la totalidad de obligación, de esta manera se estudia lo siguiente:

- Del Auto que libró mandamiento de pago del 14 de diciembre de 2021 se encuentra constituido título a favor de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO**, título que se puso de presente en el informe secretarial.
- Del Auto que liquidó costas dentro del proceso ejecutivo de referencia del 30 de septiembre de 2022 se acata esta operadora judicial el decir del apoderado de la parte ejecutante que la suma de dinero fue consignada directamente a la entidad, de igual manera el cheque se puso de presente en el Auto que antecede.

Por lo anterior este estrado judicial accede a la solicitud impetrada por parte del Doctor **MICHAEL STIVEN GAVIRIA CAICEDO**, esto es la terminación del proceso ejecutivo por considerar que dentro del proceso no hay obligaciones claras y expresas por la cuales continuar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el título constituido por parte de la ejecutante a la entidad **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO.**



SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO** para que allegue al plenario certificación bancaria de la entidad en la cual se deba consignar el título judicial constituido.

TERCERO: ACCEDER a la terminación del proceso impetrada por el apoderado de la parte ejecutante.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran podido materializar y que afecten a la ejecutada **ANA BEATRIZ FIERRO**.

Por secretaría, elabórese los oficios respectivos; teniendo en cuenta que su trámite estará a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVARSE el proceso de la referencia dejando las constancias de rigor.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15044fbd593c5b34017ad33759c6a65fdab64f46c41bd740b86bd46f81983ce**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220006300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la H. Procuradora Judicial, Doctora Laura Margarita Manotas González allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el de hoy.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos de la tarde (02:00 pm) del lunes diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12237e9e62dd377281e342809dcdcdfb605d8a6e325db63ab5c14fcdf0e762c8**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230037900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el de hoy no pudo llevarse a cabo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del viernes nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d522aa968635d4761f4c940142daf04c0f0b4087d5467c8de91a972e277bdccb**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230039100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la H. Procuradora Judicial, Doctora Laura Margarita Manotas González allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el de hoy.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del martes seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 007.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd7766ec06131fa5fdedcbc942cec1ce3c9d8ced1aacf68cfd3389fe673c361**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230039200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (14) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de COLPENSIONES allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda de su parte.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C No. 1.075.227.003 y portadora de la T.P No. 214.303 del C.S de la J, de conformidad con escritura pública.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ALEJANDRO BAEZ ATEHORTUA** identificado con el número de C.C. 1.019.038.607 y titular de la T.P. 251.830 del C. S de la J, conforme a la sustitución de poder allegada junto con la contestación de la demanda, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En desarrollo del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello, denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones. En caso de que se presente modificación de la dirección electrónica, la deberán suministrar ante este estrado judicial en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente para la asistencia a la audiencia y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero de 2024, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 007.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322300734bc0a4fd8b039f4c6e528ae9c3929f83a23bd08e4397dedb4c8c9af8**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120241000700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción constitucional de **HABEAS CORPUS** de la referencia correspondió por reparto del, la cual fue remitida al correo institucional del Despacho: encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de habeas corpus reúne los requisitos exigidos en la Ley 1095 de 2006, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción constitucional de **HABEAS CORPUS** instaurado por la señora **KIMBERLY PAOLA QUIJANO SIBAJA** identificada con la C.C No. 1.000.454.507 en contra de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ – CÁRCEL EL BUEN PASTOR.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite al (i) **JUZGADO 008 PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ** (ii) **JUZGADO 062 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ** (iii) **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FISCAL 26 ESPECIALIZADA** y (iv) **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA PENAL**, con el fin de que rindan el informe correspondiente, respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente actuación constitucional.

Para tal fin, se les concede el término de cinco (05) horas.

En especial, las autoridades accionadas deberán indicar los tramites adelantados en los procesos bajo el radicado No. 110016000017202207829.

TERCERO: TENER como pruebas, los documentos allegados por la parte accionante.

CUARTO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente decisión por el medio mas expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 19 de enero del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 007.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b4bdc8abc42e4ba2129e253e066916cb8be9aaa2928f840d707bca6712b4f1**

Documento generado en 19/01/2024 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>